



En su virtud, se emite le siguiente

ACUERDO :

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Promogar Almendralejo, SL" por la contratación por tiempo indefinido del trabajador "Juan Manuel Bayón Álvarez" por importe de 2.000,00 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 24 apartados 2 y 3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio y el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 13 de diciembre de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo F, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 23 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-3004, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014081513)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado "Viñedos Pozanco, SL", relativa al expediente EI-2011-3004, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 15/03/2012 se concede a la entidad "Viñedos Pozanco, SL" una subvención de 8.500,00 euros, por la contratación indefinida y al 100 % de la jornada de los trabajadores/as "Ana Belén Vázquez Amigo" y "Mateo Donoso Sánchez", al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el



que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por los trabajadores por cuyas contrataciones se solicitaron subvenciones se consulta la vida laboral de los mismos.

Tercero. Del estudio de los informes de vidas laborales se deduce que la empresa beneficiaria reduce la jornada laboral de la trabajadora "Ana Belén Vázquez Amigo" al 50 %, en relación con la jornada del 100 % por la que fue subvencionada, constatándose el incumplimiento de la obligación de mantener la contratación indefinida durante un periodo mínimo de dos años a partir de la fecha de inicio de dichas contrataciones y con idéntica jornada laboral a la subvencionada, de conformidad con los artículos 12 y 22.b) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite le siguiente

ACUERDO:

Primero. Procede, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificar la resolución de concesión por una nueva cuantía de 4.517,94 € que corresponde a la modificación de la jornada desde la fecha de reducción de la misma, conforme a los siguientes criterios:

Mateo Donoso Sánchez

Cuantía de la subvención al 100 % = 5.000 € Cuantía de la subvención al 50 % = 2.500 €
Cuantía diaria al 100 % - 5.000/720 = 6,94 € Cuantía diaria al 50 % - 2.500/720 = 3,47 €

Periodo de cumplimiento	Jornada laboral	Importe diario	Importe de la subvención
582 días 18/08/2011 hasta 30/03/2013	100%	6,94 €	4.039,08 € (6,94 € x 582 días)
138 días 01/04/2013 hasta fin de obligaciones	50%	3,47 €	478,86 € (3,47 € x 138 días)

$$\text{Nueva cuantía} = 4.039,08 \text{ €} + 478,86 \text{ €} = 4.517,94 \text{ €}$$

Segundo. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar parte de la subvención concedida a "Viñedos Pozanco, SL" por la contratación subvencionada



de la trabajadora "Ana Belén Vázquez Amigo" en relación a la reducción de jornada al 50 % desde el 01/04/2013, por un importe total de 482,06 € más los intereses de demora, resultante de la diferencia entre la ayuda inicialmente concedida y la subvención que le corresponde desde las fechas de modificación de la jornada laboral, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 4 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

$$\text{Cuantía a reintegrar} = 5.000,00 \text{ €} - 4.517,94 \text{ €} = 482,06 \text{ €}.$$

Tercero. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, entre los que deberán encontrarse en el caso de haberse producido la ampliación de la jornada de otro trabajador fijo de la empresa o la contratación indefinida de un trabajador para cubrir el porcentaje de jornada que se reduce a la trabajadora con contrato subvencionado, la siguiente documentación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que sus contrataciones sean subvencionables:

- Fotocopia compulsada del documento de variación de datos en la Seguridad Social de la trabajadora a la que se reduce la jornada.
- Autorización, según modelo del Anexo V, del trabajador cuyo contrato indefinido o jornada de trabajo sustituye la reducida en el contrato subvencionado, para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente el DNI del mismo (en su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.)
- Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa de no haber solicitado y compromiso de no solicitar subvención por los contratos que suplen la disminución de la jornada, al amparo de esta norma o de cualquier otra que otorgue subvenciones por la contratación indefinida de trabajadores.
- Fotocopia compulsada de la resolución de alta o variación de datos en la Seguridad Social del trabajador cuyo contrato suple la diferencia de jornada.

Mérida, a 19 de diciembre de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.